



MUNICIPIO DE
SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 030 DE 2020

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”

Recibido en La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.


YANETH PATRICIA PINZÓN AYALA
Secretario de Gobierno

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

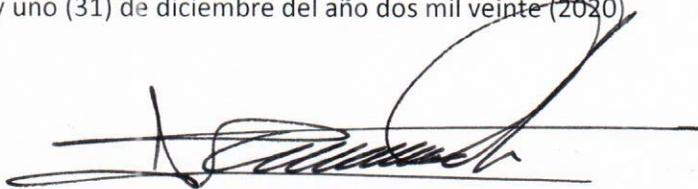
www.sangil.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO N° 030** del 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020)



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal





**MUNICIPIO DE
SAN GIL**
**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO N° 030 DE 2020**

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 030

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El Acuerdo N° 030 del 2020, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal**

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcalciasangil

www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo N° 030 del 2020, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 08:00 a.m.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal**



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 030 DE 2020	F: 20.AP.GA.
	Versión: 0.0
	Fecha: 03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 030 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de san Gil, desde las 08:00 A.M. del día cuatro (04) de enero de la presente anualidad hasta las 08:00 A.M. del día siete (07) de enero de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.



Se firma en San Gil, a los siete (07) días del mes de enero del año 2021.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado
Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.



ACUERDO 030 DE 2020

(31 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"

El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 3° parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, parágrafo 2° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el título IV de la Ley 1682 de 2013, y el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el acuerdo municipal 012 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la constitución Política señala que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

En tal sentido, el servicio de agua potable es un objetivo fundamental de la actividad pública e inherente a la finalidad social del Estado, por lo que su prestación eficiente a todos los habitantes del municipio de San Gil debe ser prioritaria, dada la trascendencia que el recurso hídrico tiene en la calidad de vida y estabilidad de los ecosistemas.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313, numeral 3, establece que corresponde a los concejos:

"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo"

Que el artículo 18 de la ley 1551, que modifica el artículo 32 de la ley 136, señala que:

"Son atribuciones de los concejos, que ejercen conforme a la Ley, las siguientes: 1., 2., 3- Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo"

Que el parágrafo cuarto del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece:

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 2 de 4

ACUERDO 030 DE 2020

(31 DIC 2020)

"De conformidad con el un numeral 30° del artículo 313 de la Constitución, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles".

Que el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pagos por servicios ambientales en dichas áreas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 012 de 2018, se reglamentó la autorización al Alcalde Municipal de San Gil, para contratar en los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal, establecido en el artículo segundo que:

"El Alcalde Municipal de San Gil, requiere de autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar de conformidad con el artículo 18, parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles."

Que mediante acuerdo municipal 008 de 2020, se adopta el plan de desarrollo municipal "SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA 2020-2023" y el presente proyecto de acuerdo se encamina a cumplir los objetivos y metas propuestas en dicho plan en la dimensión estratégica Eje estructurar No 4 San Gil con visión ciudadana para la cultura, la sustentabilidad ambiental y la movilidad, en el sector Ambiente y gestión del riesgo, cuya meta es ADQUIRIR, REFORESTAR Y/O AISLAR 25 HECTÁREAS DE TERRENO EN ÁREAS DE PROTECCIÓN DE NACIMIENTOS O LOCALIZADO EN ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE ACUEDUCTOS RURALES Y/O URBANOS.

Que en atención a lo anterior el municipio de San Gil, deberá realizar todos los trámites legales pertinentes a efectos de llevar avante la compra de **15 HECTÁREAS** denominadas "LOTE RECARGA HIDRICA SECTOR EL BOSQUE" del bien de mayor extensión, ubicado en el sector rural, EN LA VEREDA Palo Cortado del municipio de Curití - Santander, con dirección LOTE 1 "LAS MESETAS" de propiedad del señor ARCINIEGAS AVENDAÑO ALVARO, identificado con número de cedula No 5.744.405 e inversiones CARIBU S.A.S, identificada con número de NIT 9002147760, correspondiente a un área de terreno de 39 H 4373 m2, inmueble que se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria 319-74861 y cedula catastral 000000070010000.

Que en atención a los anteriores argumentos facticos y jurídicos, el municipio de San Gil, estima conveniente realizar la negociación de enajenación de bien inmueble "LOTE RECARGA HIDRICA SECTOR EL BOSQUE" del bien de mayor extensión, ubicado en el sector rural, en la vereda Palo Cortado del municipio de Curití – Santander.

Por lo anteriormente expuesto,



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORÍCESE al señor Alcalde del Municipio de San Gil (S), para que realice todas las gestiones necesarias y suscriba todos los actos, conciliaciones o contratos que se requieran para la compra de **15 HECTÁREAS** denominadas "LOTE RECARGA HIDRICA SECTOR EL BOSQUE" del bien de mayor extensión, ubicado en el sector rural, EN LA VEREDA Palo Cortado del municipio de Curití - Santander, con



ACUERDO 030 DE 2020

(31 DIC 2020)

dirección LOTE 1 "LAS MESETAS" de propiedad del señor ARCINIEGAS AVENDAÑO ALVARO, identificado con número de cedula No 5.744.405 e inversiones CARIBU S.A.S, identificada con número de NIT 9002147760, correspondiente a un área de terreno del predio de mayor extensión de 39 H 4373 m2, inmueble que se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria 319-74861 y cedula catastral 000000070010000.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍCESE al señor Alcalde para que realice todos los trámites pertinentes para llevar avante el proceso de protocolización e inscripción de la Escritura Pública de la compra de **15 HECTÁREAS** denominadas "LOTE RECARGA HIDRICA SECTOR EL BOSQUE" del bien de mayor extensión, ubicado en el sector rural, en la vereda Palo Cortado del municipio de Curití - Santander, con dirección LOTE 1 "LAS MESETAS" inmueble que se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria 319-74861 y cedula catastral 000000070010000.

ARTICULO TERCERO: LA AUTORIZACIÓN otorgada en el presente artículo serán por un término de seis (6), meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y se desarrollarán acatando todas las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.

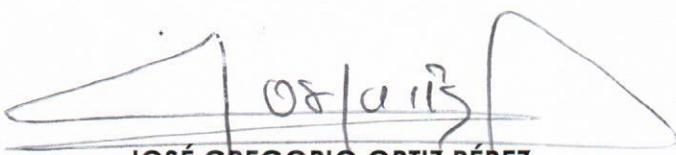
ARTICULO CUARTO: Facúltese al alcalde municipal para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, de llegar a ser necesario.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo queda aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Ejecutivo Municipal.

Dado en San Gil, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE




JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal



ACUERDO 030 DE 2020

( 31/12/2020)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 030 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA COMPRA DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaría H. Concejo Municipal

ACUERDO 030 DE 2020
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA